



Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción

Distr. general
27 de marzo de 2023
Español
Original: inglés

Grupo de Trabajo Intergubernamental de Composición Abierta sobre Prevención de la Corrupción

Viena, 14 a 16 de junio de 2023

Tema 2 a) i) del programa provisional*

Aplicación de las resoluciones pertinentes de la Conferencia: debates temáticos sobre buenas prácticas e iniciativas en materia de prevención de la corrupción - vínculos entre el enfoque preventivo y el enfoque basado en la aplicación de la ley

Fortalecimiento del papel de las entidades fiscalizadoras superiores en la prevención y la lucha contra la corrupción

Documento de antecedentes preparado por la Secretaría

I. Introducción

1. En su resolución 6/1, la Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción solicitó a la secretaría que estructurase los programas provisionales de los órganos subsidiarios establecidos por la Conferencia de modo que se evitase duplicar las deliberaciones, respetando al mismo tiempo sus mandatos.
2. En su resolución 9/6, titulada “Seguimiento de la declaración de Marrakech sobre la prevención de la corrupción”, la Conferencia reconoció que el Grupo de Trabajo Intergubernamental de Composición Abierta sobre Prevención de la Corrupción debía continuar su labor de asesoramiento y asistencia a la Conferencia en el cumplimiento de su mandato de prevención de la corrupción y celebrar como mínimo dos reuniones antes del décimo período de sesiones de la Conferencia.
3. En su resolución 9/3, titulada “Seguimiento de la declaración de Abu Dabi sobre el fortalecimiento de la colaboración entre las entidades fiscalizadoras superiores y los órganos anticorrupción para prevenir y combatir la corrupción de manera más eficaz, y utilización de las tecnologías de la información y las comunicaciones”, la Conferencia solicitó al Grupo de Trabajo que incluyera entre los temas de debate de sus futuras reuniones las formas de promover la utilización de las tecnologías de la información y las comunicaciones para prevenir y combatir la corrupción.
4. En su segunda reunión, celebrada en Viena del 22 al 24 de agosto de 2011, el Grupo de Trabajo recomendó que, antes de cada una de sus reuniones, se invitase a los Estados partes a que intercambiasen experiencias en la aplicación de las disposiciones

* [CAC/COSP/WG.4/2023/1](#).



objeto de examen, preferentemente mediante la lista de verificación para la autoevaluación, así como haciendo referencia, cuando fuera posible, a los logros alcanzados, los problemas surgidos, las necesidades de asistencia técnica y las enseñanzas resultantes de la aplicación. El Grupo de Trabajo solicitó a la secretaría que preparase documentos de antecedentes en los que se resumiese esa información y decidió que durante sus reuniones se celebrasen mesas redondas en las que participasen expertos de los países que hubiesen enviado respuestas por escrito sobre los temas prioritarios que se estuviesen examinando.

5. De conformidad con lo anterior, el presente documento se ha preparado sobre la base de la información relativa al papel de las entidades fiscalizadoras superiores en la prevención y la lucha contra la corrupción, la cooperación internacional y el uso de TIC proporcionada por los Gobiernos en respuesta a las notas verbales de la Secretaría de fecha 19 de enero y 20 de febrero de 2023. Al 9 de marzo de 2023, se habían recibido comunicaciones de los siguientes 37 Estados partes en la Convención: Albania, Arabia Saudita, Argelia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahrein, Bulgaria, Burkina Faso, Canadá, Chile, China, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Francia, Grecia, Hungría, Italia, Jordania, Kirguistán, Malasia, Myanmar, Nicaragua, Omán, Portugal, Polonia, Qatar, República de Corea, República de Moldova, República Unida de Tanzania, Rumania, Serbia, Tailandia, Togo, Unión Europea y Estado de Palestina.

6. Con el consentimiento de los Estados partes correspondientes, los textos completos de las comunicaciones se han publicado en el sitio web de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC)¹ y se han incluido en la compilación temática elaborada por la secretaría².

7. En el presente documento de antecedentes se resume la información presentada por los Estados partes.

II. Análisis de las comunicaciones de los Estados partes

A. Antecedentes temáticos

8. La importancia de la integridad en la contratación pública y la gestión de la hacienda pública como medio para prevenir y combatir la corrupción se refleja en el artículo 9 de la Convención. En el párrafo 2 de dicho artículo se establecen medidas para fomentar la transparencia y la rendición de cuentas en la gestión de la hacienda pública. Esas medidas abarcan procedimientos para la aprobación del presupuesto nacional; la presentación oportuna de información sobre gastos e ingresos; un sistema de normas de contabilidad y auditoría, así como la supervisión correspondiente; sistemas eficaces y eficientes de gestión de riesgos y control interno; y disposiciones sobre la adopción de medidas correctivas.

9. El establecimiento de un sistema de gestión de la hacienda pública justo, transparente e imparcial es un requisito indispensable para la eficiencia del gasto público y para la prestación eficaz de servicios públicos, al tiempo que se previene la corrupción. La importancia de mantener informado al público se refleja en el artículo 10 de la Convención, que obliga a los Estados partes a adoptar medidas para aumentar la transparencia en su administración pública, entre otras cosas, mediante el establecimiento de procedimientos o reglamentaciones eficaces que permitan al público obtener información sobre la organización, el funcionamiento y los procesos de adopción de decisiones de su administración pública y sobre las decisiones administrativas y actos jurídicos; la simplificación de los procedimientos administrativos a fin de facilitar el acceso del público a las autoridades decisorias competentes; y la activa difusión de información, incluidos informes periódicos sobre los riesgos de corrupción en su administración pública.

¹ Véase www.unodc.org/unodc/en/corruption/WG-Prevention/session14.html.

² Véase www.unodc.org/unodc/en/corruption/WG-Prevention/thematic-compilation-prevention.html.

10. En su resolución 8/13, titulada “Declaración de Abu Dabi sobre el fortalecimiento de la colaboración entre las entidades fiscalizadoras superiores y los órganos anticorrupción para prevenir y combatir la corrupción de manera más eficaz”, la Conferencia solicitó al Grupo de Trabajo sobre Prevención de la Corrupción que incluyera entre los temas que examinaría en sus futuras reuniones el fortalecimiento del papel de las entidades fiscalizadoras superiores en la prevención y la lucha contra la corrupción. El Grupo de Trabajo debatió esa función en su 12ª reunión, celebrada en Viena del 14 al 18 de junio de 2021. El debate se basó en un documento de antecedentes preparado por la secretaría³.

11. Durante la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19), los riesgos de corrupción aumentaron en el contexto de la respuesta de emergencia y los esfuerzos de recuperación de los Gobiernos. La prevención de la corrupción en la asignación y distribución de paquetes de asistencia económica de emergencia durante la pandemia y en la etapa posterior a esta se convirtió en una prioridad clave. A este respecto, en la declaración política aprobada por la Asamblea General en su período extraordinario de sesiones contra la corrupción, celebrado en junio de 2021, los Estados Miembros afirmaron la importancia de garantizar la aplicación de medidas adecuadas para prevenir y combatir la corrupción durante las actividades de respuesta a crisis y emergencias nacionales o recuperación tras ellas. Además, reconocieron el papel de las entidades fiscalizadoras superiores y otros órganos de supervisión y sus funciones en la defensa de políticas y procedimientos para la gestión de las finanzas públicas y la contratación pública⁴.

12. En su resolución 9/1, titulada “Declaración de Sharm el-Sheikh sobre el fortalecimiento de la cooperación internacional en la prevención y lucha contra la corrupción en situaciones de emergencia y en la respuesta a las crisis y la recuperación posterior”, la Conferencia instó a los Estados partes a que elaboraran directrices para la gestión y utilización de los procedimientos de contratación pública de emergencia en las que se incorporasen salvaguardias contra la corrupción, y mejoraran las directrices existentes, con el fin de ayudar a que, en situaciones de emergencia y en la respuesta a las crisis y la recuperación posterior, la transparencia, la supervisión y la rendición de cuentas fueran garantizadas, entre otros, por las entidades fiscalizadoras superiores y otros órganos de supervisión.

13. En su resolución 9/3, la Conferencia destacó el papel fundamental que desempeñaban las entidades fiscalizadoras superiores en la prevención y la lucha contra la corrupción, en particular en lo que respecta a promover la integridad, la rendición de cuentas, la transparencia y la debida gestión de los asuntos y los bienes públicos, así como la importancia de la cooperación internacional y el uso de TIC con miras de hacer un uso eficiente de los recursos públicos.

14. El hecho de que, desde 2019, el papel de las entidades fiscalizadoras superiores haya sido reconocido en repetidas ocasiones por la Conferencia y la Asamblea General, y de que el Grupo de Trabajo lo haya examinado en dos ocasiones, da fe de la importancia de este tema.

B. Medidas previstas o adoptadas por los Estados partes para aplicar las disposiciones pertinentes de la Convención y promover la aplicación de la resolución 9/3

15. Los Estados partes informaron sobre diversas medidas que habían adoptado para reforzar el papel de sus entidades fiscalizadoras superiores nacionales en la prevención y la lucha contra la corrupción con miras a garantizar el pleno cumplimiento de la Convención.

³ CAC/COSP/WG.4/2021/3.

⁴ Resolución S-32/1 de la Asamblea General, anexo, párr. 73.

1. Medidas adoptadas para promover, de conformidad con los principios fundamentales de los ordenamientos jurídicos aplicables, la independencia de las entidades fiscalizadoras superiores

16. El artículo 6, párrafo 2, de la Convención exige a los Estados partes que otorguen a los órganos encargados de prevenir la corrupción la independencia necesaria, de conformidad con los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico, para que puedan desempeñar sus funciones de manera eficaz y sin ninguna influencia indebida.

17. Los Estados partes que enviaron información indicaron que la independencia de sus entidades fiscalizadoras superiores estaba fijada por la ley o por la Constitución.

18. En Argelia, el Tribunal de Cuentas adquirió plena independencia tras la introducción de una enmienda en la Constitución en 2020.

19. El Canadá declaró que la Oficina del Auditor General estaba regulada por una ley especial y que las competencias y responsabilidades del Auditor General se establecían en la legislación aprobada por el Parlamento.

20. China destacó que la nueva Comisión Central de Auditoría se había creado en el marco de una reciente reforma de su sistema de gestión de auditorías. La Comisión había asumido las responsabilidades de auditoría de la Comisión Nacional de Desarrollo y Reforma en materia de inspección, del Ministerio de Finanzas en lo que respecta a la supervisión y la inspección de la ejecución del presupuesto central; y las responsabilidades de la Comisión de Supervisión y Administración de Activos Estatales del Consejo de Estado en relación con las auditorías de responsabilidad económica del personal directivo de las empresas estatales.

21. Grecia informó sobre el nuevo marco jurídico de 2021, que prevé un mayor alcance de las auditorías y garantías para auditores y jueces. Además de las dependencias de auditoría del Tribunal de Cuentas existentes en todo el país, se habían creado dos nuevas secciones de auditoría para coordinar todas las auditorías y las respuestas a los problemas jurídicos.

22. Omán indicó que su Entidad Fiscalizadora Estatal estaba directamente subordinada a Su Majestad el Sultán y gozaba de personalidad jurídica e independencia financiera y administrativa de conformidad con la ley.

23. La República de Moldova indicó que su Tribunal de Cuentas supervisaba la asignación, gestión y utilización de los fondos y bienes públicos, de conformidad con la Constitución y la ley. Además, la Dependencia de Inspección Financiera del Ministerio de Finanzas verificó si las operaciones y transacciones relacionadas con la gestión de los recursos presupuestarios públicos y los bienes públicos se ajustaban a la legislación.

24. El Togo informó de que, de conformidad con la Constitución, en 2021 se habían aprobado enmiendas a las leyes que regulaban el Tribunal de Cuentas y los tribunales regionales de auditoría con el fin de promover su independencia.

25. Los Emiratos Árabes Unidos informaron de que su Entidad Fiscalizadora Superior se había establecido de conformidad con la Constitución y que la independencia financiera y administrativa de la Entidad estaba prevista por ley.

2. Medidas adoptadas para aplicar políticas que permitan el funcionamiento eficaz de las entidades fiscalizadoras superiores de conformidad con los principios y normas formulados por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, en lo que respecta a asegurar la debida gestión de la hacienda pública y los bienes públicos, y en ámbitos como la contratación pública

26. Muchos Estados partes que presentaron información, entre ellos Bahrein, Nicaragua, Omán, Tailandia, la República Unida de Tanzania y el Estado de Palestina, indicaron que sus entidades fiscalizadoras superiores realizaban auditorías de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores

promulgadas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores.

27. Argelia informó sobre las mejoras introducidas en su marco jurídico que regula el sistema de contratación pública. El incumplimiento de los principios fundamentales de libertad de acceso, igualdad de trato de los licitadores y transparencia de los procedimientos de contratación, exponía al infractor a las sanciones previstas tanto en la Ley del Tribunal de Cuentas como en la Ley de Prevención y Lucha contra la Corrupción.

28. Austria destacó que las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores y las Normas Internacionales de Auditoría servían de base para la auditoría de los estados financieros federales. Austria también informó de que su Tribunal de Cuentas estaba facultado para fiscalizar las medidas de aplicación de las políticas de contratación pública.

29. Azerbaiyán declaró que las recientes modificaciones legislativas se ajustaban a las directivas de la Unión Europea y que se habían establecido nuevas normas contables de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera. La Cámara de Cuentas se encargaba de supervisar las actividades de contratación pública.

30. China informó de que el Consejo de Estado auditaba, de conformidad con la Ley de Presupuesto, los proyectos de cuentas definitivas del Gobierno central y de los gobiernos de nivel inferior, que fueron presentados al Comité Permanente de la Asamblea Popular Nacional para su examen y aprobación. En virtud de la Ley de Auditoría, el Consejo de Estado debía presentar al Comité Permanente informes anuales de auditoría sobre la ejecución del presupuesto, los ingresos, los gastos y los activos. China informó además de que la Ley de Contratación Pública preveía que la autoridad de auditoría fiscalizara las acciones de contratación pública del Gobierno central.

31. Egipto indicó que las enmiendas a la legislación sobre contratos y una decisión de la autoridad de auditoría en 2020 habían dado lugar al establecimiento de un portal de contratación pública y a la ampliación de las normas nacionales de contabilidad a todas las autoridades públicas y niveles de gobierno sujetos a auditoría.

32. Francia informó de una reforma que reforzaba las facultades de investigación y sanción del Tribunal de Cuentas y de las cámaras de cuentas regionales y territoriales. Las enmiendas legislativas que entraron en vigor en enero de 2023 habían creado un sistema unificado de obligación de rendir cuentas de las actividades financieras para gestores públicos, funcionarios autorizados y contables. La supervisión de la adjudicación de contratos por los organismos públicos era una de las funciones del Tribunal de Cuentas y se basaba en las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores.

33. Grecia observó que su ley sobre auditorías se basaba en gran medida en los principios y normas de la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores. La auditoría de la contratación pública estaba regulada por el marco jurídico nacional y se llevaba a cabo de conformidad con las directivas pertinentes de la Unión Europea.

34. Italia declaró que el Tribunal de Cuentas había adquirido competencias preventivas, fiscalizadoras y sancionadoras tras una reforma completa del marco jurídico. Conforme a lo dispuesto en la Constitución y la legislación especial, las entidades auditadas estaban sujetas a responsabilidad administrativa por la pérdida de ingresos del Estado ocasionada por conductas contrarias a sus obligaciones. El Fiscal del Tribunal de Cuentas disponía de amplias facultades de investigación— ejercidas, entre otros medios, a través de la policía ordinaria y la policía financiera— y podía solicitar el embargo, la subrogación y la revocación conservadora para proteger la desgravación fiscal.

35. En Qatar, la Oficina de Auditoría del Estado desempeña un papel fundamental en la lucha contra la corrupción y el refuerzo de la transparencia en la gestión de las finanzas públicas, auditando, examinando, revisando y emitiendo recomendaciones sobre las cuentas y las actividades financieras.

3. Medidas adoptadas para promover la transparencia y la rendición de cuentas en la gestión de la hacienda pública, entre otras cosas mediante un sistema de normas de contabilidad y auditoría, así como la supervisión correspondiente

36. Casi todos los países informaron de medidas y procedimientos que promueven la transparencia y la rendición de cuentas de conformidad con principios y normas nacionales e internacionales.
37. Argelia informó de una reforma en curso destinada a renovar el marco legislativo y los mecanismos de gestión de la hacienda pública. La reforma incluía la preparación de un documento presupuestario plurianual integrado con previsiones anuales facilitadas por sistemas de equipos y programas informáticos de alto rendimiento.
38. Austria informó de la adopción de un enfoque de gestión de riesgos como parte integrante de las normas de auditoría del Tribunal de Cuentas. En las enmiendas a la Ley Constitucional Federal de 2022 se había previsto un mandato más sólido para el Presidente del Tribunal.
39. Azerbaiyán destacó que la rendición de cuentas en la gestión de la hacienda pública se había visto reforzada por una reciente reforma legislativa que preveía la interoperabilidad entre los sistemas de la Cámara de Cuentas y los organismos gubernamentales, facilitando así el intercambio periódico de información y la auditoría a distancia.
40. Bahrein indicó que la Oficina de Control Financiero y Administrativo examinaba las cuentas definitivas de los organismos públicos bajo su supervisión, emitiendo dictámenes técnicos independientes.
41. Hungría informó de que la adopción de un sistema integrado de gestión de riesgos había mejorado sustancialmente la capacidad de la Oficina Estatal de Auditoría para realizar auditorías y ejercer un control interno sobre la gestión de la hacienda pública.
42. Italia indicó que la autoridad judicial y de supervisión del Tribunal de Cuentas se extendía a la utilización de los recursos públicos nacionales y los fondos proporcionados por la Unión Europea. La legitimidad de esa autoridad, conforme al Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, había sido confirmada por el Tribunal Supremo de Casación.
43. Nicaragua informó sobre dos sistemas automatizados a disposición de la Contraloría General: a) el Sistema de Evaluación del Control Interno, que hacía el seguimiento de los avances en la aplicación de las recomendaciones de control interno en consonancia con las Normas Técnicas de Control Interno; y b) el Sistema Integrado de Control de Auditorías, que se encargaba de llevar un registro de todas las fases del proceso de auditoría (planificación, ejecución y presentación de informes).
44. La República de Corea destacó que la Junta de Auditoría e Inspección auditaba todos los organismos públicos centrales y locales y otras instituciones, incluido el Banco de Corea. La Junta tenía autoridad para inspeccionar el trabajo realizado por los organismos públicos y por los empleados con miras a mejorar la prestación de servicios públicos.
45. Los Emiratos Árabes Unidos indicaron que su Entidad Fiscalizadora Superior recurría cada vez más a las TIC. La Entidad había creado equipos especializados en el control y la verificación electrónicos de la eficiencia de los sistemas de información en la consecución de los objetivos de seguridad, exactitud y protección de los datos. Los equipos utilizaban tecnologías avanzadas, como la inteligencia artificial y el aprendizaje automático, para analizar los macrodatos.

4. Medidas adoptadas para promover el examen, periódicamente o cuando sea necesario, de los marcos y procedimientos financieros y contables aplicables, a fin de determinar su eficacia para combatir la corrupción

46. La mayoría de los Estados partes informaron de que sus entidades fiscalizadoras superiores examinaban periódicamente la eficacia de los marcos y procedimientos financieros y contables aplicables para combatir la corrupción.

47. El Canadá indicó que la Oficina del Auditor General había realizado auditorías especiales en cinco organizaciones públicas seleccionadas para determinar si existían mecanismos adecuados para gestionar debidamente el riesgo de fraude. Las auditorías especiales habían abarcado ámbitos como los procesos de gobernanza, la identificación y mitigación de riesgos y las medidas adoptadas en respuesta a las denuncias de fraude.

48. Chile informó de que la Contraloría General se encargaba de establecer marcos normativos, incluidas instrucciones y procedimientos contables, que eran obligatorios para todas las entidades públicas. Ello permitió disponer de registros contables uniformes, lo que a su vez facilitó la supervisión estatal de la ejecución del presupuesto nacional y la detección de irregularidades.

49. Para mejorar el sistema de auditoría existente en China, seguir reforzando las funciones de supervisión y promover un mejor cumplimiento de los deberes y responsabilidades por parte de los directivos, la Oficina General del Comité Central y la Oficina General del Consejo de Estado habían revisado el marco normativo pertinente y publicado disposiciones revisadas sobre las auditorías de responsabilidad económica de los altos funcionarios del Partido y del Gobierno y del personal directivo de las empresas y entidades estatales.

50. Francia señaló que los sistemas de control interno eran evaluados por el Tribunal de Cuentas y las cámaras de cuentas regionales y territoriales, que examinaban el inventario de los riesgos de fraude y corrupción de dichos sistemas, evaluaban la integridad y solidez de las medidas existentes y formulaban recomendaciones para reforzarlas o completarlas.

51. En Portugal, el Tribunal de Cuentas emitió recomendaciones específicas sobre los sistemas de control y gestión, centrándose en las medidas para prevenir y combatir la corrupción. Esas recomendaciones formaban parte del informe anual sobre las cuentas generales del Estado, en el que se evaluaban el cumplimiento de los marcos financieros existentes y su eficacia.

52. En la Arabia Saudita, la Oficina General de Auditoría evaluó los sistemas financieros y contables aplicados por las entidades auditadas para verificar su adecuación y evaluó la eficacia de los procedimientos de control en lo que respecta a la reducción de las irregularidades financieras y contables.

53. En la República Unida de Tanzania, el Contador General, que depende del Ministerio de Finanzas y Planificación, actualizó periódicamente las normas contables, los instrumentos de trabajo obligatorios, los manuales, las directrices y las plantillas, basándose en las normas internacionales y las buenas prácticas.

5. Medidas adoptadas para asegurar que las entidades auditadas respondan a las conclusiones de los informes de auditoría, apliquen las recomendaciones de las entidades fiscalizadoras superiores y adopten las medidas correctivas que proceda, incluido el enjuiciamiento penal, para garantizar la debida gestión de los asuntos y los bienes públicos

54. La mayoría de los Estados partes indicaron que sus entidades fiscalizadoras superiores habían establecido un plazo para que las entidades auditadas informaran sobre las medidas que habían adoptado tras una auditoría. La mayoría de los Estados partes informaron de que el seguimiento y la supervisión de la aplicación de sus recomendaciones de auditoría eran requisitos establecidos conforme a la ley.

55. Argelia, Bahrein, Egipto, Eslovaquia, Grecia, Hungría, Myanmar, Omán y Rumania informaron de que se había establecido la responsabilidad penal de las entidades auditadas en caso de incumplimiento de las recomendaciones o de negativa a cooperar con las entidades fiscalizadoras superiores.

56. Chile declaró que el Contralor General había aprobado un plan anual para examinar las respuestas de las entidades auditadas y había dado seguimiento a la aplicación de las instrucciones, medidas correctivas y disposiciones. Además, la Oficina del Contralor General disponía de un programa de apoyo al cumplimiento para prestar apoyo técnico a los auditados.

57. China informó de que las autoridades de auditoría habían intensificado sus esfuerzos para verificar la aplicación de las medidas adoptadas en respuesta a los problemas detectados por las auditorías. Además, las autoridades de auditoría exigieron responsabilidades a las entidades auditadas y a su personal e informaron al público de los problemas más recurrentes.

58. Francia declaró que la publicación de los estados financieros del Estado, junto con las “observaciones correctivas” formuladas por el Tribunal de Cuentas en el marco de la certificación anual, aumentaban la transparencia en la gestión de los bienes públicos y la hacienda pública.

59. La República de Corea declaró que la Junta de Auditoría e Inspección podía emitir instrucciones, recomendaciones y notificaciones. Si bien la aplicación de las recomendaciones era voluntaria, las organizaciones auditadas debían poner en práctica las instrucciones de la Junta en un plazo determinado; sin embargo, no se establecieron sanciones por no hacerlo. El Equipo de Gestión del Seguimiento del Consejo supervisó periódicamente la aplicación de dichas instrucciones y recomendaciones y, en caso necesario, llevó a cabo inspecciones de las organizaciones auditadas.

6. Medidas adoptadas para promover la integridad y la probidad mediante la aplicación de códigos de conducta en las entidades fiscalizadoras superiores y armonizar esos códigos de conducta con el Código de Ética promulgado por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores

60. En el capítulo II de la Convención contra la Corrupción se subraya la importancia de fortalecer la administración pública de acuerdo con los principios de integridad, transparencia y rendición de cuentas. El artículo 8, párrafo 1, de la Convención exige a los Estados partes que, de conformidad con los principios fundamentales de sus ordenamientos jurídicos, promuevan la integridad, la probidad y la responsabilidad entre sus funcionarios públicos. El artículo 8, párrafo 2, de la Convención refuerza este requisito al exigir a los Estados partes que procuren aplicar, en sus propios ordenamientos institucionales y jurídicos, códigos o normas de conducta para el correcto, honorable y debido cumplimiento de las funciones públicas.

61. El Código de Ética promulgado por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores y emitido con el núm. 130 en el conjunto de Normas Internacionales de Entidades Fiscalizadoras Superiores (en lo sucesivo, “ISSAI 130”) pretende ser un modelo para los códigos de ética nacionales. Está basado en cinco principios fundamentales: integridad; independencia y objetividad; competencia; comportamiento profesional; y confidencialidad y transparencia⁵.

62. Cada entidad fiscalizadora superior es responsable de garantizar que todos sus auditores se familiaricen con los valores y principios contenidos en el código de ética nacional y actúen en consecuencia. El código debe ser aplicable a los jefes y directivos de las entidades fiscalizadoras superiores, a los distintos auditores y a todas las personas que trabajan para las entidades o en su nombre y que participan en las labores de auditoría⁶.

⁵ Véase www.issai.org/pronouncements/issai-130-code-of-ethics/.

⁶ *Ibid.*

63. La mayoría de los Estados partes que presentaron información indicaron que tenían códigos de ética o códigos de conducta en vigor en proceso de ser enmendados o elaborados. Varios Estados partes, entre ellos Argelia, Azerbaiyán, Bahrein, Chile, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Francia, Kirguistán, Omán, República Unida de Tanzania, Rumania, Tailandia y Estado de Palestina, hicieron hincapié en la conformidad de sus códigos de ética o códigos de conducta con la norma ISSAI 130, señalando que dichos códigos contribuían a reforzar la credibilidad institucional de las entidades fiscalizadoras superiores, la calidad de su trabajo y la confianza de las entidades auditadas en la labor de las entidades fiscalizadoras superiores.

64. Austria informó de que el Tribunal de Cuentas había contribuido a la modificación de un código federal de conducta para el correcto desempeño de las funciones públicas, y de que había llevado a cabo auditorías especiales para supervisar la aplicación de ese código.

65. En el Canadá, los empleados de la Oficina del Auditor General debían certificar cada año que cumplían el Código de Valores, Ética y Conducta Profesional de la Oficina.

66. Grecia informó de que había promulgado recientemente un nuevo marco jurídico para los auditores y los jueces del Tribunal de Cuentas, que preveía medidas disciplinarias específicas en caso de infracción del código de conducta nacional.

67. Myanmar señaló que la Oficina del Auditor General de la Unión organizaba programas de intercambio de conocimientos y seminarios sobre prevención de la corrupción, incluido un curso especializado para funcionarios sobre la ISSAI 130.

68. Nicaragua informó de que la Contraloría General había adoptado un sistema de integridad consistente en un código de ética que establecía principios y valores éticos para los funcionarios públicos; un código de conducta que definía el comportamiento apropiado de los funcionarios públicos; y un manual de procedimientos, que contenía normas para prevenir, detectar y hacer frente a situaciones reñidas con la ética y a comportamientos inapropiados.

69. Portugal señaló que todo el personal del Tribunal de Cuentas recibía formación anual sobre ética e integridad, de conformidad con sus códigos de conducta y ética, y que recientemente se habían adoptado nuevas normas para regular las obligaciones de los proveedores del Tribunal y de los expertos contratados para tareas específicas de auditoría.

70. La República de Moldova destacó que el Código de Ética de su Tribunal de Cuentas incluía, como parte integrante, un conjunto de directrices que abarcaban, entre otros temas, los posibles riesgos para la integridad profesional.

71. En la República Unida de Tanzania, la Oficina Nacional de Auditoría había creado comités de control de la integridad y la ética para supervisar el cumplimiento del Código de Ética y de Conducta por parte del personal. Además, la Oficina asesoró a las principales partes interesadas con las que colaboraba sobre el cumplimiento de las normas de integridad.

7. Medidas adoptadas para establecer y fortalecer las relaciones entre los órganos legislativos nacionales y las entidades fiscalizadoras superiores y alentar a los órganos legislativos nacionales a mantenerse al corriente de las conclusiones de las entidades fiscalizadoras superiores de modo que las tengan en cuenta cuando ejerzan funciones parlamentarias

72. Aunque una contabilidad adecuada y una auditoría rigurosa constituyen la base de la gestión eficaz de las finanzas públicas, las entidades fiscalizadoras superiores también garantizan la obligación de rendir cuentas de las actividades financieras de los organismos públicos, supervisan las asignaciones presupuestarias y los gastos, y señalan posibles problemas o irregularidades. La mayoría de los Estados partes informaron de que la aplicación de las medidas de control y supervisión estaba establecida por los parlamentos y las estructuras especializadas, como las oficinas nacionales de auditoría o las oficinas responsables del control financiero interno.

73. La Arabia Saudita, Argelia, Austria, Bahrein, Bulgaria, el Canadá, China, Francia, Omán, Portugal, la República Unida de Tanzania, Rumania y Tailandia informaron de que sus entidades fiscalizadoras superiores cooperaban estrechamente con sus parlamentos, entre otras cosas mediante presentaciones e informes periódicos sobre sus actividades.

74. Azerbaiyán indicó que, para que el proceso presupuestario fuera más inclusivo y participativo, se había autorizado a la Cámara de Cuentas para que examinara la ejecución del presupuesto del Estado y los proyectos extrapresupuestarios y emitiera dictámenes sobre los proyectos de ley e informes pertinentes.

75. En Egipto, la Cámara de Representantes invitó a la Organización Central de Auditoría a asistir a sus sesiones plenarias y a las de sus subcomités y a presentar comentarios sobre las leyes relacionadas con la supervisión de los fondos del Estado, las personas jurídicas públicas y la gestión de los fondos públicos.

76. Hungría informó de que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de la Oficina Estatal de Auditoría, el Presidente de la Oficina Estatal de Auditoría participó en la preparación de la legislación relativa al estatuto jurídico y las funciones de la Oficina, las normas contables y de gestión financiera y la supervisión interna de los órganos presupuestarios. Además, la Oficina hizo recomendaciones sobre la legislación a la Asamblea Nacional.

77. La República de Moldova indicó que la cooperación y la comunicación entre el Tribunal de Cuentas y el Parlamento se habían hecho más eficaces tras la creación de la Comisión de Control de la Hacienda Pública, encargada de analizar la utilización de los recursos públicos y de ejercer la supervisión parlamentaria de las actividades del Tribunal.

78. En los Emiratos Árabes Unidos, la Entidad Fiscalizadora Superior presentó un informe anual con las conclusiones y observaciones esenciales resultantes de sus auditorías. Además, la Entidad presentó al Consejo Nacional Federal informes finales sobre los resultados de las auditorías de los presupuestos, estados financieros y cuentas definitivas de los organismos, entidades y empresas bajo su autoridad.

8. Medidas adoptadas para fortalecer la coordinación y la cooperación nacionales, regionales e internacionales entre los órganos que se ocupan de prevenir y combatir la corrupción

79. Todos los Estados partes destacaron la importancia de la coordinación y la cooperación regionales e internacionales para reforzar sus esfuerzos nacionales de prevención y lucha contra la corrupción. La coordinación y la cooperación internacionales se consideraban fundamentales para determinar y abordar mejor los retos comunes, consolidar la confianza y colmar las lagunas en las respuestas de los Gobiernos a la corrupción.

80. Argelia, Bahrein, Chile, los Emiratos Árabes Unidos, Francia, Omán, Qatar y la República Unida de Tanzania informaron de que sus entidades fiscalizadoras superiores participaron en el segundo ciclo del Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención proporcionando, en cooperación con otras autoridades nacionales competentes, la información necesaria para completar la lista de verificación para la autoevaluación. En particular, se informó de la participación de las entidades fiscalizadoras superiores en respuesta a las secciones de la lista de verificación relacionadas con el artículo 9 de la Convención, relativo a la contratación pública y la gestión de la hacienda pública.

81. Varios Estados partes, entre ellos Albania, Argelia, Azerbaiyán, Bulgaria, Chile, Francia, Nicaragua, la República Unida de Tanzania y el Togo, destacaron el importante papel que desempeñan los organismos intergubernamentales y regionales, como la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras

Superiores y sus organizaciones regionales ⁷ y la Asociación Internacional de Autoridades Anticorrupción.

82. Albania, Chile, Egipto, los Emiratos Árabes Unidos, Francia e Italia reconocieron el papel de la UNODC y de su Programa de la Declaración de Abu Dabi para apoyar la aplicación de las resoluciones 8/13 y 9/3 de la Conferencia. Los Estados partes que presentaron información hicieron notar sus contribuciones a la publicación titulada *Enhancing Collaboration between Supreme Audit Institutions and Anti-Corruption Bodies in Preventing and Fighting Corruption: A Practical Guide*, que se había presentado en el 24º Congreso Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores, celebrado en Río de Janeiro (Brasil) el 9 de noviembre de 2022. Chile también destacó que, en su calidad de Presidente de la Comisión de Lucha contra la Corrupción Transnacional de la Organización Latinoamericana y del Caribe de Entidades Fiscalizadoras Superiores, la Contraloría General de Chile había apoyado el primer programa regional de capacitación para aplicar la Guía Práctica.

83. Australia señaló su contribución y la de otros miembros del Grupo de Trabajo Anticorrupción del Grupo de los 20 (G20) a la elaboración de un compendio de buenas prácticas para potenciar el papel de la auditoría en la lucha contra la corrupción, bajo la Presidencia de la India del G20 en 2023.

84. Austria, en su calidad de Secretaría General de la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, señaló su papel de liderazgo en la cooperación internacional y en la facilitación de la cooperación entre entidades fiscalizadoras superiores.

85. Chile destacó que la Oficina del Contralor General era miembro activo: a) del Grupo de Trabajo sobre la Lucha contra la Corrupción y el Blanqueo de Dinero de la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores; b) de la Red de Autoridades de Prevención de la Corrupción; y c) de la Red Operativa Mundial de Organismos de Aplicación de la Ley encargados de Combatir la Corrupción. Además, la Oficina contribuyó, a través del Ministerio de Relaciones Exteriores, a la labor de los órganos subsidiarios de la Conferencia de los Estados Partes.

86. China, en su calidad de Presidente del Grupo de Trabajo sobre la Lucha contra la Corrupción y el Blanqueo de Dinero de la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, había dirigido un proyecto de investigación de tres años sobre el papel de la auditoría en la lucha contra la corrupción y el blanqueo de dinero en más de 20 países miembros de la Organización de Entidades Fiscalizadoras Superiores de Asia. El proyecto de investigación había facilitado enormemente el intercambio de experiencias y buenas prácticas en la labor de lucha contra la corrupción entre los miembros de esa organización.

87. En colaboración con el Grupo de Estados contra la Corrupción del Consejo de Europa, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico y la Red de Autoridades de Prevención de la Corrupción, Francia ha puesto en marcha un proyecto para determinar las autoridades nacionales encargadas de prevenir y combatir la corrupción. El proyecto había obtenido información de 171 autoridades nacionales, incluidas varias entidades fiscalizadoras superiores, en 114 países y territorios.

88. Hungría informó de que, con miras a mitigar los riesgos de corrupción y crear una gobernanza más transparente y conforme a las normas, el Presidente de su Tribunal de Cuentas del Estado había sido nombrado copresidente de la recientemente creada “mesa redonda sobre desregulación”, un foro consultivo encargado de asesorar, formar opiniones, formular propuestas y conciliar los diversos intereses que preparaban al Gobierno en lo que respecta a las decisiones sobre desregulación legislativa.

⁷ Los Estados partes que presentaron información subrayaron la pertinencia e importancia de las siguientes organizaciones regionales de la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores: a) la Organización Africana de Entidades Fiscalizadoras Superiores de Habla Inglesa; b) la Organización de Entidades Fiscalizadoras Superiores de Asia; c) la Organización de las Entidades Fiscalizadoras Superiores de Europa; y d) la Organización Latinoamericana y del Caribe de Entidades Fiscalizadoras Superiores.

89. Kirguistán señaló que, con el objetivo de seguir intercambiando buenas prácticas internacionales, su Cámara de Cuentas había celebrado 12 acuerdos de cooperación bilateral con las entidades fiscalizadoras superiores de otros países.

90. Omán indicó que, como Estado parte en la Convención Árabe contra la Corrupción, había contribuido a la preparación de directrices para aumentar la eficiencia y mejorar la actuación de los organismos encargados de proteger la integridad y combatir la corrupción en los países miembros del Consejo de Cooperación del Golfo.

91. La Arabia Saudita informó sobre el destacado papel que desempeña su Oficina General de Auditoría en la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI). En particular, el presidente de la Oficina cumplió la función de segundo vicepresidente de la Organización y también presidió su Comité de Política, Finanzas y Administración y el Comité Directivo de Donantes de INTOSAI. A escala regional, la Oficina ocupó la presidencia de la Organización Árabe de Entidades Superiores para el Control de la Hacienda Pública y la Rendición de Cuentas; y participó en reuniones de las oficinas nacionales de auditoría de los países miembros del Consejo de Cooperación del Golfo. La Oficina actuó como representación permanente de la Arabia Saudita ante las “Entidades Fiscalizadoras Superiores-20”, un grupo de colaboración establecido por el Grupo de los 20.

92. Los Emiratos Árabes Unidos informaron de que, además de su amplia participación en diversos foros internacionales, presidían varios organismos intergubernamentales de la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, como el Subcomité de Auditoría Financiera y Contabilidad, el Grupo de Trabajo sobre el Impacto de la Ciencia y la Tecnología en la Auditoría y el grupo de expertos encargado de la aplicación del memorando de entendimiento con la UNODC.

9. Medidas adoptadas para mejorar el intercambio de información entre los órganos anticorrupción, las entidades fiscalizadoras superiores y otros órganos gubernamentales que trabajan en el ámbito de la lucha contra la corrupción, entre otras cosas con fines consultivos

93. Casi todos los Estados partes que presentaron información indicaron que fomentaban la coordinación y la cooperación para mejorar el intercambio de información entre los órganos anticorrupción, las entidades fiscalizadoras superiores y otros órganos gubernamentales, entre otras cosas, mediante la creación de consejos, grupos de trabajo y plataformas interinstitucionales especiales centrados en la lucha contra la corrupción, además de la concertación de acuerdos especializados y memorandos de entendimiento.

94. Albania, Argelia, Egipto, los Emiratos Árabes Unidos y Rumania señalaron que sus entidades fiscalizadoras superiores participaban activamente en el intercambio de información y en las consultas con los organismos gubernamentales pertinentes. Además, sus entidades fiscalizadoras superiores contribuyeron a la elaboración de legislación relativa a la lucha contra la corrupción y al diseño y seguimiento de la aplicación de estrategias y planes nacionales de lucha contra la corrupción.

95. China señaló que la Oficina de Auditoría y la Comisión Estatal de Supervisión de la Comisión Central de Inspección Disciplinaria habían establecido un sistema para reforzar la cooperación y la coordinación con el Ministerio de Seguridad Pública en la gestión, investigación y transferencia de casos.

96. Francia indicó que se había adscrito permanentemente a un juez a la Fiscalía General del Tribunal de Cuentas para facilitar su cooperación con el Ministerio Fiscal y la Fiscalía Financiera Nacional. También observó que el Tribunal de Cuentas tenía dos representantes en el consejo de la Alta Autoridad para la Transparencia de la Vida Pública, un órgano encargado de controlar las declaraciones de conflicto de intereses y de bienes de los funcionarios públicos. Además, los magistrados del Tribunal de Cuentas actuaron como relatores ante la Alta Autoridad.

97. A iniciativa de la Oficina Estatal de Auditoría de Hungría, se ha creado una “Mesa Redonda sobre Integridad” con la participación de numerosos funcionarios públicos,

entre ellos el Ministro de Administración Pública y Justicia, el Fiscal General, el Presidente del Tribunal Supremo, el Presidente de la Autoridad de Contratación Pública y el Gobernador del Banco Nacional Húngaro.

98. En Kirguistán, el acuerdo de cooperación firmado por la Cámara de Cuentas había facilitado la transferencia de materiales e información de auditoría a la Fiscalía General y a los organismos encargados de hacer cumplir la ley, ayudándolos a realizar evaluaciones jurídicas de las infracciones detectadas. El acuerdo también prevé el intercambio de recomendaciones e información analítica sobre la prevención, detección y sanción de delitos.

99. Serbia indicó que el Organismo de Prevención de la Corrupción podía solicitar a la Entidad Fiscalizadora Estatal que auditara los registros financieros de las entidades políticas.

100. Tailandia informó de que su Auditor General remitió sin demora todas las pruebas relacionadas con delitos de corrupción en el desembolso de fondos del Estado a la Comisión Nacional de Lucha contra la Corrupción para su investigación.

101. En el Togo, se había establecido un marco de consulta con los organismos de auditoría en el marco de la estrategia nacional de prevención y lucha contra la corrupción y otros delitos similares. El marco facilitó el intercambio de información, pruebas e inteligencia con miras a prevenir, detectar e investigar la corrupción.

102. La República Unida de Tanzania señaló que la Oficina Nacional de Auditoría invitaba regularmente a reuniones consultivas a expertos de la Oficina de Prevención y Lucha contra la Corrupción, la Dirección de Investigación Penal y la Dirección del Ministerio Público. Los mismos organismos habían establecido un grupo de trabajo de funcionarios de enlace para facilitar el intercambio de información.

10. Medidas adoptadas para promover la transparencia, entre otras cosas publicando las conclusiones de los organismos de lucha contra la corrupción y las entidades fiscalizadoras superiores

103. Muchos países, incluyendo la Arabia Saudita, Azerbaiyán, Bahrein, Bulgaria, China, Eslovaquia, Francia, Hungría, Kirguistán, Myanmar, la República de Moldova, la República Unida de Tanzania, Tailandia y el Togo, informaron de que publicaban informes de auditoría e información sobre las actividades de las autoridades de auditoría en sitios web especiales y, en algunos casos, también en los medios sociales.

104. Austria declaró que su Tribunal de Cuentas proporcionaba información sobre los procesos públicos de adopción de decisiones publicando todos sus informes de auditoría pública en su sitio web.

105. Chile señaló que el portal actualizado del presupuesto nacional ofrecía información oportuna en un formato abierto y transparente, incluyendo información sobre todas las modificaciones relativas a la aplicación de la Ley de Presupuesto.

106. China informó de que en los últimos años se había institucionalizado la publicación por parte de la Comisión Central de Auditoría de los resultados de auditorías que abarcan una amplia gama de cuestiones.

107. Grecia declaró que los informes de auditoría se remitían públicamente al Parlamento y se debatían en él. Se informó a la prensa siempre que se podía garantizar el cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos de la Unión Europea.

108. Rumania destacó que el programa de trabajo anual de su Tribunal de Cuentas se publicaba en su sitio web, en el que figuraba una dirección de correo electrónico que los ciudadanos podían utilizar para presentar propuestas sobre temas y entidades que el Tribunal debía auditar el año siguiente.

109. Los Emiratos Árabes Unidos indicaron que el sistema de datos abiertos de su Entidad Fiscalizadora Superior, que contenía informes y resultados de auditoría, ayudó a promover la transparencia y a mejorar la participación pública y la comprensión de la labor y las prácticas de la Entidad.

11. Medidas adoptadas para mejorar la capacidad de las entidades fiscalizadoras superiores, así como los conocimientos de sus miembros y su personal, para prevenir y combatir la corrupción, especialmente mediante la capacitación, la educación y el intercambio de conocimientos

110. La mayoría de los Estados partes que enviaron información, como la Arabia Saudita, Austria, Azerbaiyán, Bulgaria, el Canadá, Egipto, Hungría, Kirguistán, Myanmar, Nicaragua, la República de Moldova, la República Unida de Tanzania y el Togo, habían establecido programas de creación de capacidad, incluso a través de instituciones de formación y educación especializadas, a fin de desarrollar las aptitudes de sus miembros y su personal en materia de prevención y lucha contra la corrupción.

111. Chile señaló que el Centro de Estudios de la Administración del Estado era una dependencia de la Contraloría General de la República encargado de fomentar el debate y la investigación sobre la administración pública, la integridad y la lucha contra la corrupción.

112. China informó de que los conocimientos profesionales y las capacidades de investigación del personal se habían reforzado mediante la investigación y la formación sobre casos específicos y la gestión de macrodatos.

113. Francia destacó que, cada año, el Tribunal de Cuentas organizaba sesiones de formación sobre prevención y detección del fraude y la corrupción para su personal y el de las cámaras de cuentas regionales y territoriales, incluido un curso sobre la remisión de casos a la justicia penal. El Tribunal también había publicado una guía interna de prevención y detección del fraude para el personal de auditoría.

114. La República de Corea informó de que la Junta de Auditoría e Inspección había creado el Instituto de Formación en Auditoría e Inspección como una institución de formación especializada y el Instituto de Investigación en Auditoría e Inspección como un centro de investigación.

115. Tailandia informó de que el Instituto Estatal de Desarrollo de la Auditoría, entidad subordinada a la Oficina del Auditor General, supervisaba la formación del personal y podía conceder becas para que los funcionarios públicos pudieran estudiar en el extranjero y recibir formación en las entidades fiscalizadoras superiores de otros Estados miembros de la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental y otros países de Asia y del resto del mundo.

116. Los Emiratos Árabes Unidos señalaron que la Entidad Fiscalizadora Superior promovía la formación profesional de sus empleados mediante una academia especializada y un departamento dentro de la institución responsable de la formación. El personal existente se inscribía en programas de formación anuales de hasta 60 horas en total, mientras que los nuevos empleados podían participar en un programa de formación de seis meses. En ambos casos, los programas se ejecutaron en cooperación con organismos asociados nacionales, regionales e internacionales.

12. Medidas adoptadas a fin de que las entidades fiscalizadoras superiores puedan cumplir sus funciones de prevención y lucha contra la corrupción durante las actividades de respuesta a crisis y emergencias nacionales o recuperación tras ellas, especialmente en lo que respecta a sus funciones en la defensa de políticas y procedimientos para la gestión de la hacienda pública y la contratación pública

117. Varios Estados partes que presentaron información, entre ellos Austria, el Canadá, Chile, Francia, Grecia, Hungría, Myanmar, la República Unida de Tanzania y Rumania, señalaron que la pandemia de COVID-19 había exigido que las entidades fiscalizadoras superiores se mantuvieran atentas y velaran por el estricto cumplimiento de las normas y los planes de auditoría, incluidos los generados por la pandemia.

118. Varios Estados partes subrayaron la importancia de la auditoría pública para garantizar que los fondos y las prestaciones de emergencia necesarios para responder a las crisis y emergencias nacionales se desembolsaran con eficacia y rapidez.

119. Austria informó de que una de las auditorías especiales llevadas a cabo por su Tribunal de Cuentas durante la pandemia de COVID-19 fue la auditoría de la reserva para situaciones difíciles establecida para proporcionar ayuda financiera rápida a microempresas y contratistas independientes, gestionada por el Ministerio Federal de Finanzas y el Ministerio Federal de Digitalización y Localización de Empresas, así como la Cámara de Comercio de Austria. El Tribunal de Cuentas también había realizado evaluaciones periódicas de la disponibilidad y calidad de los datos relacionados con la salud y había publicado conclusiones pertinentes para la futura gestión de crisis.

120. Francia señaló que, durante la pandemia de COVID-19 y tras el incendio de la catedral de Notre-Dame en París, el Tribunal de Cuentas y las cámaras de cuentas regionales y territoriales habían podido adaptarse a un contexto de crisis y habían llevado a cabo auditorías rápidas y no planificadas de la utilización de los fondos de respuesta de emergencia y recuperación.

121. Rumania destacó que, durante el estado de emergencia provocado por la pandemia de COVID-19, su Tribunal de Cuentas había podido aumentar el número de auditorías de las autoridades nacionales y locales responsables de la salud, los asuntos internos, la seguridad y el orden público, la seguridad social, el transporte y las comunicaciones.

III. Conclusiones y recomendaciones

122. La información contenida en el presente informe pone de manifiesto la amplitud de las medidas legislativas y administrativas adoptadas por los Estados partes informantes para promover el papel de las entidades fiscalizadoras superiores en la prevención y la lucha contra la corrupción. En los informes se abordó una variedad de cuestiones, como la independencia de esas instituciones, de conformidad con los principios fundamentales de los ordenamientos jurídicos internos; la cooperación entre las entidades fiscalizadoras superiores y los órganos de lucha contra la corrupción; medidas para reforzar las relaciones con los parlamentos nacionales; y medidas destinadas a fortalecer la capacidad de las entidades fiscalizadoras superiores, así como los conocimientos de sus miembros y su personal, para prevenir y combatir la corrupción.

123. Como se ha indicado anteriormente, el Grupo de Trabajo sobre Prevención de la Corrupción ya examinó el papel de las entidades fiscalizadoras superiores en su 12ª reunión, celebrada en junio de 2021. Como parte de sus debates actuales, el Grupo de Trabajo podría considerar los siguientes acontecimientos recientes. El primero es el reconocimiento, por parte de la Asamblea General y la Conferencia de los Estados Partes, del papel de las entidades fiscalizadoras superiores en la defensa de políticas y procedimientos para la gestión de la hacienda pública y la contratación pública, con el fin de prevenir y combatir la corrupción incluso a la hora de responder a crisis y emergencias nacionales o recuperarse de ellas. Otras novedades son el programa de la Declaración de Abu Dabi para promover la aplicación de las resoluciones 8/13 y 9/3 de la Conferencia, puesto en marcha por la UNODC en 2021, y la publicación, en noviembre de 2022, de una guía práctica sobre el aumento de la colaboración entre las instituciones de auditoría superiores y los órganos de lucha contra la corrupción para prevenir y combatir la corrupción, titulada *Enhancing Collaboration between Supreme Audit Institutions and Anti-Corruption Bodies in Preventing and Fighting Corruption: A Practical Guide*.

124. En consecuencia, el Grupo de Trabajo tal vez desee alentar a los Estados partes que aún no lo hayan hecho a que faciliten información sobre las medidas e iniciativas que hayan adoptado para potenciar el papel de las entidades fiscalizadoras superiores en la prevención y lucha contra la corrupción, en particular al responder a crisis y emergencias nacionales o recuperarse de ellas, y para promover la cooperación con los órganos de lucha contra la corrupción.

125. Como parte de sus deliberaciones, el Grupo de Trabajo tal vez desee además examinar la forma en que los Estados partes pueden redoblar sus esfuerzos para utilizar

las TIC a fin de promover el papel de las entidades fiscalizadoras superiores y su cooperación con los órganos de lucha contra la corrupción, teniendo debidamente en cuenta factores como los niveles de conocimientos básicos de tecnología, la disponibilidad de la tecnología y el grado de penetración de Internet.

126. El Grupo de Trabajo tal vez desee también alentar a los Estados partes a que den prioridad a las medidas encaminadas a fortalecer la coordinación y cooperación nacional, regional e internacional entre los órganos que se ocupan de prevenir y combatir la corrupción, incluso mediante la determinación y el intercambio de buenas prácticas y experiencias.

127. El Grupo de Trabajo tal vez desee considerar la posibilidad de pedir a la secretaría que preste asistencia técnica a los Estados partes que la soliciten para apoyar la aplicación del párrafo 2 del artículo 9 de la Convención y de las resoluciones 8/13 y 9/3 de la Conferencia, en particular mediante el programa de la Declaración de Abu Dabi y la utilización de la guía práctica mencionada.

128. Por último, el Grupo de Trabajo tal vez desee considerar la posibilidad de solicitar a la secretaría que siga esforzándose por reunir información sobre las buenas prácticas relacionadas con la gestión de la hacienda pública, en particular en el contexto de las conclusiones derivadas del Mecanismo de Examen de la Aplicación.